

***Resolución que aprueba el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 01 de noviembre de 2025 al 03 de febrero de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30468***

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 031-2025-OS/GRT**

Lima, 28 de octubre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (en adelante “MTER”) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas (en adelante “MINEM”) en el Programa Anual de Promociones, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM, se establece que, en tanto no se apruebe un nuevo Programa Anual de Promociones, se destinará al MTER por mes, el cociente de dividir el monto establecido en el último Programa Anual de Promociones entre doce. En ese sentido, considerando que, el Programa Anual de Promociones 2025 ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2025-MINEM-DM, y que en el mismo se destinó un total de 180 millones de soles para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MTER, corresponde que las compensaciones se realicen teniendo en cuenta dicho monto;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30468, el MTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM. Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley N° 30468 establece que Osinergmin determina trimestralmente los montos mensuales que el MINEM debe transferir a las distribuidoras eléctricas que aplican el MTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el MINEM en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, se establece que el programa de

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA  
OSINERGMIN N° 031-2025-OS/GRT**

transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley N° 30468, mediante Resolución N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma “Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial” (en adelante, “Procedimiento MCTER”), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este Procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las empresas distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento MCTER, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 01 de noviembre de 2025 al 03 de febrero de 2026. Adicionalmente, la presente resolución también establece las fechas en las que el MINEM realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER, en su calidad de Administrador del FISE, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético;

Que, para el caso de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A. - Electronoroeste, la aplicación del MCTER, en los meses de junio, julio y agosto de 2025, ha dado como resultado saldos de S/ 395,67, S/ 29,67 y -S/ 124,57 respectivamente; y debido a que no se prevé un monto de compensación para el presente trimestre, dicha empresa debe devolver el monto total acumulado de S/ 300,77 al fondo del FISE, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico [Nº 778-2025-GRT](#) y el Informe Legal [Nº 779-2025-GRT](#), elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 031-2025-OS/GRT**

por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias**

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 01 de noviembre de 2025 al 03 de febrero de 2026, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/)			Total trimestre (S/)	
	Periodo: (Del 01 de noviembre 2025 al 03 de febrero de 2026)				
	Fecha límite de las transferencias				
	15/12/2025	15/01/2026	15/02/2026		
Adinelsa	2 801 091,01	2 801 091,01	2 801 091,01	8 403 273,03	
Chavimochic	66 244,54	66 244,54	66 244,54	198 733,61	
Coelvisac	56 822,49	56 822,49	56 822,49	170 467,46	
Edelsa	27 889,76	27 889,76	27 889,76	83 669,28	
Egepsa	77 854,90	77 854,90	77 854,90	233 564,71	
Eilhicha	39 762,81	39 762,81	39 762,81	119 288,42	
Electro Oriente	1 860 102,71	1 860 102,71	1 860 102,71	5 580 308,13	
Electro Pangoa	46 251,37	46 251,37	46 251,37	138 754,11	
Electro Puno	1 483 979,62	1 483 979,62	1 483 979,62	4 451 938,87	
Electro Sur Este	3 016 525,45	3 016 525,45	3 016 525,45	9 049 576,36	
Electro Tocache	596 850,19	596 850,19	596 850,19	1 790 550,57	
Electrocentro	7 156 165,27	7 156 165,27	7 156 165,27	21 468 495,81	
Emseusa	119 092,92	119 092,92	119 092,92	357 278,75	
Esempat	46 418,08	46 418,08	46 418,08	139 254,23	
Hidrandina	40,21	40,21	40,21	120,62	
Sersa	88 185,01	88 185,01	88 185,01	264 555,04	

**Artículo 2.-Devolución de Transferencias al FISE**

Disponer que la empresa Electronoroeste deposite al fondo del FISE el saldo en su poder de S/ 300,77, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

**Artículo 3.- Realización de transferencias**

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados en el Programa Anual de Promociones 2025, aprobado con Resolución Ministerial N° 273-2025-MINEM-DM.

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA  
OSINERGMIN N° 031-2025-OS/GRT**

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución**

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin), y consignarla junto con el Informe Técnico [Nº 778-2025-GRT](#) y el Informe Legal [Nº 779-2025-GRT](#), que forman parte integrante de esta resolución en: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

**MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO  
Gerente  
Gerencia de Regulación de Tarifas**